



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0209

VISTO y CONSIDERANDO:

El Expediente N° 4050-238.126/23, iniciado por el Señor Director de Deportes Municipal, Don Pablo BUSTAMANTE, con motivo de solicitar la declaración de "*Interés Municipal*" la ejecución del "Proyecto Anual de la Escuela Municipal de Vóley", cuya planificación se halla inserta a fs. 3/3 vta. del citado Expediente;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Declárase de "*Interés Municipal*" la ejecución del "Proyecto Anual de -
----- la Escuela Municipal de Vóley", cuya planificación se encuentra
agregada a fs. 3/3 vta. del Expediente N° 4050-238.126/23, la cual bajo la forma de
Anexo I pasará a formar parte integrante del presente Decreto.-----

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRÍGUEZ, Enero 25 de 2023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 197 (CIENTO NOVENTA Y SIETE)

Dec.
197

Consejo Exp. Nº 238126

3



DIRECCIÓN
DE DEPORTES
General Rodríguez

Planificación anual de vóley Gral. Rodríguez

Nuestro trabajo como promotores del movimiento y el deporte apuntamos hacia el ciudadano desde la mejoría de sus rutinas de movimientos, el mantenimiento de la salud, la convivencia entre actores y la interacción entre ellos, mediado por juegos pre deportivos, ejercicios enfocados y direccionados a vóley. Apuntamos a mejorar las cualidades propias de cada deportista. Participación durante este año como escuela deportiva municipal en la tira de inferiores masculinas y femeninas, sub 21,23 y mayores de ambos sexos, como equipo mixto. Los entrenamientos serán cuatro veces a la semana, ya que contamos con una matrícula de más de trecientos deportistas de diferentes sexos.

Se solicitara como interés municipal la utilización del sum del polideportivo para la realización de encuentros internos, externos, torneos relámpagos, localia con la liga anual(A.V.A) y viajes a otras localidades del partido de la Costa como Mar de Ajo, Villa Gessell u otras provincias como Córdoba, Mendoza, etc.(en los torneos abiertos). Apuntamos a los niños, niñas, adolescentes y mayores, con un trabajo y una mirada a corta, mediana y largo plazo del deporte específico (vóley).

Mirada a corto plazo: Nos referimos a planificar juegos, actividades, ejercicios en donde se transmita valores y se estimule la motricidad y las capacidades condicionales(velocidad, fuerza, resistencia y flexibilidad) en acciones significativas, específicas del deporte(saque, recepción, desplazamiento, golpe de manos altas, golpe de manos bajas, remate, distintos sistemas de juego, etc.

Mirada a mediano plazo: Las actividades son las cuales podemos repetir con un proceso de aprendizaje en un tiempo breve y logrando la apropiación de los contenidos planeados, con días y horarios pactados para realizar dichas actividades deportivas. El trabajo repetitivo en el transcurso del tiempo, es la clave para obtener mejores resultados.

Mirada a largo plazo: Realizar encuentros interregionales, ser sede de localias, participación de encuentros de diferentes edades y sexos, como encuentros mixtos.

*Recursos humanos: Profesores, estimuladores deportivos, réferis, planilleros, mantenimiento en los baños y sum.

*Materiales: Pelotas de vóley, conos, sogas, escalera de coordinación, redes, elásticos, pesas, colchonetas.

Se solicitara como interés municipal la utilización del sum del polideportivo para la realización de encuentros internos, externos, torneos relámpagos, localia con la liga anual y viajes a otras localidades del partido de la Costa como Mar de Ajo, Villa Gessell u otras

provincias como Córdoba, Mendoza. Como también se solicitara el traslado desde la combi o colectivo para los viajes internos o fuera del distrito o región.

***Premiación:**

Dos juegos de camisetas de 12 jugadores.

Diez trofeos para primer, segundo y tercer puesto.

Sesenta medallas de participación.

Cien diplomas, destacados.

***Objetivos:** Nuestro trabajo tiene un enfoque al acercamiento del más alto nivel de competencia, tanto en liga amateur como en liga metropolitana.

El deporte, consagrado como derecho social, ha sido protegido excepcionalmente como derecho fundamental por conexidad a otros derechos fundamentales, es considerado una condición esencial para dignificar la vida de las personas, contribuir al mejoramiento de la calidad de vida y es catalogado como indicador de desarrollo social y humano; estas son las razones por la cual su inversión es prioritaria. Su función a nivel individual en el mejoramiento de la calidad de vida de las personas y a nivel social en el desarrollo social del país a través de su función socializadora, integradora y pacificadora. Mejorar y aumentar los encuentros deportivos en diferentes niveles, como en cantidad de estímulos semanales y la competencia propiamente dicha.

***Contenidos**

Las capacidades condicionales (determinadas por factores energéticos y se basan en el proceso de obtención y transmisión de energía), dentro de las mismas encontramos la velocidad, la fuerza, la resistencia y la flexibilidad.

~Velocidad: Es la capacidad para realizar uno o varios gestos con nuestro cuerpo o partes del mismo, o de recorrer una distancia en el menor tiempo posible. Velocidad de desplazamiento: nos permite recorrer un espacio en el menor tiempo posible. Velocidad de reacción: es la capacidad para responder ante un estímulo o señal. Velocidad gestual: la capacidad para realizar un movimiento o gesto técnico en el menor tiempo posible.

~Fuerza: Realizar un movimiento en la menor cantidad de tiempo posible, vencer una resistencia gracias a la tensión, mantener un esfuerzo en el tiempo o alcanzar el máximo recorrido posible de una articulación. Existen varios tipos: fuerza resistencia, fuerza máxima y fuerza velocidad.

~Resistencia: Capacidad de mantener un esfuerzo físico durante un tiempo prolongado. Existen dos tipos: resistencia aeróbica y resistencia anaeróbica.

~Flexibilidad: Capacidad de elongar los músculos y después recuperar su posición inicial. Distinguimos entre flexibilidad activa y flexibilidad pasiva.

Modo de observación: La realización de los partidos se llevara a cabo en el sum del polideportivo como en otras canchas en las cuales se llevara a cabo los encuentros.





REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0210

VISTO:

El Expediente N° 4050-238.148/23, iniciado por la Señora Subsecretaria de Gobierno, Prof. Claudia GUERRA, con motivo de solicitar la declaración de "*Interés Municipal*" el acto de entrega de subsidios a "Cooperadoras Escolares" en el marco del Proyecto denominado "Todos Cooperamos"; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Proyecto denominado "Todos Cooperamos" se realizará un acto de entrega de subsidios a diferentes asociaciones cooperadoras de establecimientos educativos de este distrito, con el fin de colaborar con las tareas necesarias para preparar el inicio de clases 2.023;

Que dicho acto se llevará a cabo el día 27 de enero del corriente año en las instalaciones del "Salón Garrahan" del Palacio Municipal;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Declárase de "*Interés Municipal*" el acto de entrega de subsidios a -----
"Cooperadoras Escolares" en el marco del Proyecto denominado
"Todos Cooperamos", a llevarse a cabo el día 27 de enero de 2.023, en las instalaciones
del "Salón Garrahan" del Palacio Municipal.-----

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRÍGUEZ, Enero 25 de 2023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 198 (CIENTO NOVENTA Y OCHO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 0211

VISTO:

El Expediente Nº 4050-238.134/23, iniciado por la Señora Subsecretaria de Gobierno, Prof. Claudia GUERRA, con motivo de solicitar la declaración de "*Interés Municipal*" la visita de contingentes representativos del Municipio y de instituciones intermedias al Predio de Tecnópolis; y

CONSIDERANDO:

Que las jornadas de verano en Tecnópolis se desarrollarán desde el 3 de febrero al 5 de marzo de 2023, los días viernes, sábados domingos y feriados;

Que los contingentes se componen de 44 personas;

Que durante cinco fines de semana se realizarán cientos de propuestas culturales vinculadas al arte, la ciencia y la tecnología, además de los espacios permanentes y los distintos escenarios;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárase de "*Interés Municipal*" la visita de contingentes -----
----- representativos del Municipio y de instituciones intermedias al
Predio de Tecnópolis, ubicado en la localidad de Villa Martelli, Provincia de Buenos
Aires.-----

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRÍGUEZ, Enero 25 de 2023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 199 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0212

VISTO:

La necesidad de cubrir el cargo de "*Dirección de Catastro y Agrimensura*", dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda de esta Municipalidad de General Rodríguez; y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible llenar dicha vacante con personal idóneo y capacitado en el aspecto administrativo y, especialmente, en el procedimiento técnico administrativo municipal, imponiéndose para ello llamar a Concurso General de conformidad con los artículos 4°, 41° y ctes. del "*Convenio Colectivo de Trabajo Municipal*" (aprobado por Ordenanza N° 4.976/21 prom. por Dec. N° 1.457/21), para cubrir el siguiente cargo de "*Dirección de Catastro y Agrimensura*", dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda en la planta permanente de este Departamento Ejecutivo;

Que, corresponde en este estadio, de conformidad con lo solicitado por la Secretaría de Gobierno, proceder al dictado del acto administrativo de rigor;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Llámase a Concurso General Interno de acuerdo con el artículo 4°, 41° y ----- ctes. del "*Convenio Colectivo de Trabajo Municipal*" (aprobado por Ordenanza N° 4.976/21 prom. por Dec. N° 1.457/21) y artículo 2°, 11°, 12° y ctes. de la Ley Provincial N° 14.656, para cubrir el cargo de "*Dirección de Catastro y Agrimensura*" con CATEGORIA XXXIII (TREINTA Y TRES) del Escalafón "*Personal Jerárquico*", dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda de éste Departamento Ejecutivo.-----

ARTICULO 2°: El concurso se realizará de acuerdo a lo normado por el Decreto N° ----
----- 445/22 ("*Régimen General de Concursos*"), de éste Departamento Ejecutivo.-----

ARTICULO 3°: Establécese que la fecha, lugar y hora de las diversas etapas del -----
----- concurso, así como las bases del mismo, serán determinadas por el jurado del concurso, pudiendo éstos cambiar las mismas en caso de existir inconvenientes para su realización, todo lo cual deberá ser publicado mediante la Dirección de Recursos Humanos.-----

ARTICULO 4°: El jurado estará integrado por:

- Secretario Jefe de Gabinete: Luciano Larralde.
- Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales: Diego Ghirardi.
- Asociación de Trabajadores del Estado: Juan Pablo Vilchez.
- Sindicato de Trabajadores Municipales: Almaras Víctor Ernesto.
- Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda: Ríos Mauricio.

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Enero 25 de 2023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

Nº 0213

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

La necesidad de cubrir el cargo de " *Jefe de División de Sistema Rafam*", dependiente de la Conducción Superior de Intendencia de esta Municipalidad de General Rodríguez; y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible llenar dicha vacante con personal idóneo y capacitado en el aspecto administrativo y, especialmente, en el procedimiento técnico administrativo municipal, imponiéndose para ello llamar a Concurso General de conformidad con los artículos 4º, 41º y cctes. del "*Convenio Colectivo de Trabajo Municipal*" (aprobado por Ordenanza Nº 4.976/21 prom. por Dec. Nº 1.457/21), para cubrir el siguiente cargo de "*Jefe de División de Sistema Rafam*", dependiente de la Conducción Superior de Intendencia, en la planta permanente de este Departamento Ejecutivo;

Que, corresponde en este estadio, de conformidad con lo solicitado por la Secretaría de Gobierno, proceder al dictado del acto administrativo de rigor;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Llámase a Concurso General Interno de acuerdo con el artículo 4º, 41º y cctes. del "*Convenio Colectivo de Trabajo Municipal*" (aprobado por Ordenanza Nº 4.976/21 prom. por Dec. Nº 1.457/21) y artículo 2º, 11º, 12º y cctes. de la Ley Provincial Nº 14.656, para cubrir el cargo de "*Jefe División de Sistema Rafam*" con CATEGORIA XXX (TREINTA) del Escalafón "*Personal Jerárquico*", dependiente de la Conducción Superior de Intendencia de éste Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 2º: El concurso se realizará de acuerdo a lo normado por el Decreto Nº 445/22 ("*Régimen General de Concursos*"), de éste Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 3º: Establécese que la fecha, lugar y hora de las diversas etapas del concurso, así como las bases del mismo, serán determinadas por el jurado del concurso, pudiendo éstos cambiar las mismas en caso de existir inconvenientes para su realización, todo lo cual deberá ser publicado mediante la Dirección de Recursos Humanos.-

ARTICULO 4º: El jurado estará integrado por:

- Secretario Jefe de Gabinete: Luciano Larralde.
- Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales: Diego Ghirardi.
- Asociación de Trabajadores del Estado: Juan Pablo Vilchez.
- Sindicato de Trabajadores Municipales: Fontán Florencia.
- Tesorero Municipal: Anghileri Diego.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
GENERAL RODRIGUEZ, Enero 25 de 2023.-

DIEGO M. GHIRARDI

Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA

Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:201 (DOSCIENTOS UNO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 0214

VISTO:

La necesidad de cubrir el cargo de "*Secretaría- Juzgado de Faltas N°3 (tres)*", dependiente de Conducción Superior de Intendencia de esta Municipalidad de General Rodríguez; y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible llenar dicha vacante con personal idóneo y capacitado en el aspecto administrativo y, especialmente, en el procedimiento técnico administrativo municipal, imponiéndose para ello llamar a Concurso General de conformidad con los artículos 4º, 41º y cctes. del "*Convenio Colectivo de Trabajo Municipal*" (aprobado por Ordenanza N° 4.976/21 prom. por Dec. N° 1.457/21), para cubrir el siguiente cargo de "*Secretaría- Juzgado de Faltas N°3 (tres)*", dependiente de la Conducción Superior de Intendencia, en la planta permanente de este Departamento Ejecutivo;

Que, corresponde en este estadio, de conformidad con lo solicitado por la Secretaría de Gobierno, proceder al dictado del acto administrativo de rigor;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Llámase a Concurso General Interno de acuerdo con el artículo 4º, 41º y ----- cctes. del "*Convenio Colectivo de Trabajo Municipal*" (aprobado por Ordenanza N° 4.976/21 prom. por Dec. N° 1.457/21) y artículo 2º, 11º, 12º y cctes. de la Ley Provincial N° 14.656, para cubrir el cargo de "*Secretaría- Juzgado de Faltas N°3 (tres)*" con CATEGORIA XXXII (TREINTA Y TRES) del Escalafón "*Personal Jerárquico*", dependiente de Conducción Superior de Intendencia de éste Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 2º: El concurso se realizará de acuerdo a lo normado por el Decreto N° ---- 445/22 ("*Régimen General de Concursos*"), de éste Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 3º: Establécese que la fecha, lugar y hora de las diversas etapas del ----- concurso, así como las bases del mismo, serán determinadas por el jurado del concurso, pudiendo éstos cambiar las mismas en caso de existir inconvenientes para su realización, todo lo cual deberá ser publicado mediante la Dirección de Recursos Humanos.-

ARTICULO 4º: El jurado estará integrado por:

- Secretario Jefe de Gabinete: Luciano Larralde.
- Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales: Diego Ghirardi.
- Asociación de Trabajadores del Estado: Juan Pablo Vilchez.
- Sindicato de Trabajadores Municipales: Quiroga Norma.
- Juez de Faltas: Lucero Cristian.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.- -----
GENERAL RODRIGUEZ, Enero 25 de 2023.-


DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:202 (DOSCIENTOS DOS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

N° 0215

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

La necesidad de cubrir el cargo de "*Dirección de Servicios Públicos*", dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda de esta Municipalidad de General Rodríguez; y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible llenar dicha vacante con personal idóneo y capacitado en el aspecto administrativo y, especialmente, en el procedimiento técnico administrativo municipal, imponiéndose para ello llamar a Concurso General de conformidad con los artículos 4°, 41° y cctes. del "*Convenio Colectivo de Trabajo Municipal*" (aprobado por Ordenanza N° 4.976/21 prom. por Dec. N° 1.457/21), para cubrir el siguiente cargo de "*Dirección de Servicios Públicos*", dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda en la planta permanente de este Departamento Ejecutivo;

Que, corresponde en este estadio, de conformidad con lo solicitado por la Secretaría de Gobierno, proceder al dictado del acto administrativo de rigor;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Llámase a Concurso General Interno de acuerdo con el artículo 4°, 41° y cctes. del "*Convenio Colectivo de Trabajo Municipal*" (aprobado por Ordenanza N° 4.976/21 prom. por Dec. N° 1.457/21) y artículo 2°, 11°, 12° y cctes. de la Ley Provincial N° 14.656, para cubrir el cargo de "*Dirección de Servicios Públicos*" con CATEGORIA XXXIII (TREINTA Y TRES) del Escalafón "*Personal Jerárquico*", dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda de éste Departamento Ejecutivo.-----

ARTICULO 2°: El concurso se realizará de acuerdo a lo normado por el Decreto N° ----- 445/22 ("*Régimen General de Concursos*"), de éste Departamento Ejecutivo.-----

ARTICULO 3°: Establécese que la fecha, lugar y hora de las diversas etapas del ----- concurso, así como las bases del mismo, serán determinadas por el jurado del concurso, pudiendo éstos cambiar las mismas en caso de existir inconvenientes para su realización, todo lo cual deberá ser publicado mediante la Dirección de Recursos Humanos.-----

ARTICULO 4°: El jurado estará integrado por:

- Secretario Jefe de Gabinete: Luciano Larralde.
- Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales: Diego Ghirardi.
- Asociación de Trabajadores del Estado: Pablo Oviedo.
- Sindicato de Trabajadores Municipales: Noemí Espinosa..
- Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda: Mauricio Ríos.

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Enero 25 de 2023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 0216

VISTO:

La necesidad de cubrir el cargo de "Secretaría- Juzgado de Faltas N°2 (dos)", dependiente de Conducción Superior de Intendencia de esta Municipalidad de General Rodríguez; y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible llenar dicha vacante con personal idóneo y capacitado en el aspecto administrativo y, especialmente, en el procedimiento técnico administrativo municipal, imponiéndose para ello llamar a Concurso General de conformidad con los artículos 4º, 41º y cctes. del "Convenio Colectivo de Trabajo Municipal" (aprobado por Ordenanza N° 4.976/21 prom. por Dec. N° 1.457/21), para cubrir el siguiente cargo de "Secretaría- Juzgado de Faltas N°2 (dos)", dependiente de la Conducción Superior de Intendencia, en la planta permanente de este Departamento Ejecutivo;

Que, corresponde en este estadio, de conformidad con lo solicitado por la Secretaría de Gobierno, proceder al dictado del acto administrativo de rigor;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Llámase a Concurso General Interno de acuerdo con el artículo 4º, 41º y ----- cctes. del "Convenio Colectivo de Trabajo Municipal" (aprobado por Ordenanza N° 4.976/21 prom. por Dec. N° 1.457/21) y artículo 2º, 11º, 12º y cctes. de la Ley Provincial N° 14.656, para cubrir el cargo de "Secretaría- Juzgado de Faltas N°2 (dos)" con CATEGORIA XXXII (TREINTA Y TRES) del Escalafón "Personal Jerárquico", dependiente de Conducción Superior de Intendencia de éste Departamento Ejecutivo.- -----

ARTICULO 2º: El concurso se realizará de acuerdo a lo normado por el Decreto N° ---- 445/22 ("Régimen General de Concursos"), de éste Departamento Ejecutivo.- -----

ARTICULO 3º: Establécese que la fecha, lugar y hora de las diversas etapas del ----- concurso, así como las bases del mismo, serán determinadas por el jurado del concurso, pudiendo éstos cambiar las mismas en caso de existir inconvenientes para su realización, todo lo cual deberá ser publicado mediante la Dirección de Recursos Humanos.- -----

ARTICULO 4º: El jurado estará integrado por:

- Secretario Jefe de Gabinete: Luciano Larralde.
- Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales: Diego Ghirardi.
- Asociación de Trabajadores del Estado: Juan Pablo Vilchez.
- Sindicato de Trabajadores Municipales: Alberro Macarena.
- Juez de Faltas: Domínguez Gómez Gastón.- -----

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.- -----

GENERAL RODRIGUEZ, Enero 25 de 2023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:204 (DOSCIENTOS CUATRO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

N° 0217

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

La necesidad de cubrir el cargo de "*Dirección de Sueldos*", dependiente de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales de esta Municipalidad de General Rodríguez; y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible llenar dicha vacante con personal idóneo y capacitado en el aspecto administrativo y, especialmente, en el procedimiento técnico administrativo municipal, imponiéndose para ello llamar a Concurso General de conformidad con los artículos 4°, 41° y cctes. del "*Convenio Colectivo de Trabajo Municipal*" (aprobado por Ordenanza N° 4.976/21 prom. por Dec. N° 1.457/21), para cubrir el siguiente cargo de "*Dirección de Sueldos*", dependiente de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales en la planta permanente de este Departamento Ejecutivo;

Que, corresponde en este estadio, de conformidad con lo solicitado por la Secretaría de Gobierno, proceder al dictado del acto administrativo de rigor;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Llámase a Concurso General Interno de acuerdo con el artículo 4°, 41° y ----- cctes. del "*Convenio Colectivo de Trabajo Municipal*" (aprobado por Ordenanza N° 4.976/21 prom. por Dec. N° 1.457/21) y artículo 2°, 11°, 12° y cctes. de la Ley Provincial N° 14.656, para cubrir el cargo de "*Dirección de Sueldos*" con CATEGORIA XXXIII (TREINTA Y TRES) del Escalafón "*Personal Jerárquico*", dependiente de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales de éste Departamento Ejecutivo.-----

ARTICULO 2°: El concurso se realizará de acuerdo a lo normado por el Decreto N° ----- 445/22 ("*Régimen General de Concursos*"), de éste Departamento Ejecutivo.-----

ARTICULO 3°: Establécese que la fecha, lugar y hora de las diversas etapas del ----- concurso, así como las bases del mismo, serán determinadas por el jurado del concurso, pudiendo éstos cambiar las mismas en caso de existir inconvenientes para su realización, todo lo cual deberá ser publicado mediante la Dirección de Recursos Humanos.-----

ARTICULO 4°: El jurado estará integrado por:

- Secretario Jefe de Gabinete: Luciano Larralde.
- Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales: Diego Ghirardi.
- Asociación de Trabajadores del Estado: Juan Pablo Vilchez.
- Sindicato de Trabajadores Municipales: Ferro Cristina.
- Contador Municipal: Fernando Aguirre.-----

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Enero 25 de 2023.-


DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:205 (DOSCIENTOS CINCO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

N° 0218

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

La necesidad de cubrir el cargo de " *Jefe de Departamento de Fiscalización Sanitaria*", dependiente de la Secretaría de Salud Pública de esta Municipalidad de General Rodríguez; y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible llenar dicha vacante con personal idóneo y capacitado en el aspecto administrativo y, especialmente, en el procedimiento técnico administrativo municipal, imponiéndose para ello llamar a Concurso General de conformidad con los artículos 4º, 41º y cctes. del " *Convenio Colectivo de Trabajo Municipal*" (aprobado por Ordenanza N° 4.976/21 prom. por Dec. N° 1.457/21), para cubrir el siguiente cargo de " *Jefe de Departamento de Fiscalización Sanitaria*", dependiente de la Secretaría de Salud Pública, en la planta permanente de este Departamento Ejecutivo;

Que, corresponde en este estadio, de conformidad con lo solicitado por la Secretaría de Gobierno, proceder al dictado del acto administrativo de rigor;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Llámase a Concurso General Interno de acuerdo con el artículo 4º, 41º y ----- cctes. del " *Convenio Colectivo de Trabajo Municipal*" (aprobado por Ordenanza N° 4.976/21 prom. por Dec. N° 1.457/21) y artículo 2º, 11º, 12º y cctes. de la Ley Provincial N° 14.656, para cubrir el cargo de " *Jefe de Departamento de Fiscalización Sanitaria* " con CATEGORIA XXXI (TREINTA Y UNO) del Escalafón " *Personal Jerárquico*", dependiente de la Secretaría de Salud Pública de éste Departamento Ejecutivo.-----

ARTICULO 2º: El concurso se realizará de acuerdo a lo normado por el Decreto N° ----
----- 445/22 (" *Régimen General de Concursos*"), de éste Departamento Ejecutivo.-----

ARTICULO 3º: Establécese que la fecha, lugar y hora de las diversas etapas del -----
----- concurso, así como las bases del mismo, serán determinadas por el jurado del concurso, pudiendo éstos cambiar las mismas en caso de existir inconvenientes para su realización, todo lo cual deberá ser publicado mediante la Dirección de Recursos Humanos.-----

ARTICULO 4º: El jurado estará integrado por:

- Secretario Jefe de Gabinete: Luciano Larralde.
- Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales: Diego Ghirardi.
- Asociación de Trabajadores del Estado: Juan Pablo Vilchez.
- Sindicato de Trabajadores Municipales: Zaccara Julio.
- Secretario de Salud Pública: Gustavo Tummino.-----

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Enero 25 de 2023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:206 (DOSCIENTOS SEIS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 0219

VISTO:

El Expediente Nº 4050-238.204/23, iniciado por el Señor Director de Deportes, Don Pablo BUSTAMANTE, con motivo de solicitar la declaración de "*Interés Municipal*" el desarrollo de la "Liga de Fútbol Municipal"; y

CONSIDERANDO:

Que los objetivos de la "Liga de Fútbol Municipal" son: seguir generando oportunidades de desarrollo en la práctica deportiva de fútbol en esta Ciudad; lograr que los clubes de barrio se organicen; concientizar a la población de los beneficios de la práctica deportiva;

Que la "Liga" se desarrollará en la cancha del Polideportivo Municipal "Juan Avila", y tendrá como auxiliares distintas canchas en los barrios de nuestra Ciudad;

Que la "Liga de Fútbol Municipal" está destinada a las juventudes y adultos que requieran desarrollar habilidades y destrezas dentro de la actividad del fútbol en distintas categorías divididas por edades;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárase de "*Interés Municipal*" la "Liga de Fútbol Municipal", a ----- llevarse a cabo durante el año 2023, en las instalaciones del Polideportivo Municipal "Juan Avila" y en distintas canchas de los Barrios de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRÍGUEZ, Enero 26 de 2023.-



DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 207 (DOSCIENTOS SIETE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

N° 0220

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-237.832/23, iniciado por la Señora Secretaria de la Mujer, Niñez, Adultos Mayores y Derechos Humanos, Téc. Mariana GALVAN, mediante el cual manifiesta la necesidad de proceder a la adquisición de Frutas y Verduras, por el término de tres (3) meses, destinado a la Casa de la Niñez "Libertad Lamarque", y de acuerdo al Concurso de Precios N° 11/2.023; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 6 del Expediente N° 4050-237.832/23, obra la Solicitud de Pedido N° 150 del ejercicio 2.023, correspondiente a la adquisición de Frutas y Verduras, por el término de tres (3) meses, destinado a la Casa de la Niñez "Libertad Lamarque", según se detalla en la misma;

Que a fs. 8 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos N° 1-158 por un valor de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$ 254.000,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 10 para que presenten cotización;

Que a fs. 15 y 17, se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueran presentadas por los proveedores "GESTCOM S.R.L." por un valor de PESOS TRESCIENTOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 300.440,00.-) y "ACUÑA JOSE" por un valor de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$ 254.000,00.-);

Que a fs. 18 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios N° 11/2.023 de fecha 04 de enero 2.023;

Que a fs. 19/21 obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que la Señora Jefa de Departamento Administrativo de Compras, Doña Claudia CABALLERO, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor "ACUÑA JOSE" por un valor de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$ 254.000,00.-);

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Apruébase el Concurso de Precios N° 11/2.023, para proceder a la adquisición de Frutas y Verduras, por el término de tres (3) meses, destinado a la Casa de la Niñez "Libertad Lamarque", por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$ 254.000,00.-).

ARTICULO 2°: Adjudícase el Concurso de Precios N° 11/2.023 al proveedor "ACUÑA JOSE", con domicilio en Bernardo de Irigoyen N° 920, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires; y dispónese la contratación a dicha firma proceder a la adquisición de Frutas y Verduras, por el término de tres (3) meses, destinado a la Casa de la Niñez "Libertad Lamarque", por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$ 254.000,00.-).

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo --- segundo del presente decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-158, obrante a fs. 8 del Expediente 4050-237.832/23.

ARTICULO 4°: Oportunamente librese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los --- artículos precedentes.

ARTICULO 5°: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la --- oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRÍGUEZ, Enero 26 de 2.023.-


DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 0221

VISTO:

El Expediente Nº 4050-237.423/23 Alcance 2, por el cual la Señora Secretaria de la Mujer, Niñez, Adultos Mayores y Derechos Humanos, Téc. Mariana GALVAN, solicita la contratación, bajo la modalidad de "*Contrato de Locación de Obra*", del Señor Bautista DURAÑONA (D.N.I. Nº 42.093.385), en el marco del Programa "Operadores de Calle" del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente Nº 4050-237.423/23 Alcance 2, se tramita la contratación, bajo la modalidad de "*Contrato de Locación de Obra*" del Señor Bautista DURAÑONA (D.N.I. Nº 42.093.385), en el marco del Programa "Operadores de Calle" del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, a cargo de la Dirección de Niñez y Adolescencia, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Niñez, Adultos Mayores y Derechos Humanos;

Que a fs. 3/11 del citado Expediente se encuentran agregados los respectivos antecedentes laborales del Señor DURAÑONA;

Que a fs. 13 el Señor Contador Municipal informa la Partida Presupuestaria a la cual se le deberán imputar las erogaciones que resulten de la contratación del Señor DURAÑONA;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: A partir del día de la fecha y hasta el el mes de Diciembre de 2.023, ----
----- dispónese contratar al Señor Bautista DURAÑONA (D.N.I. Nº 42.093.385), en el marco del Programa "Operadores de Calle" del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, a cargo de la Dirección de Niñez y Adolescencia, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Niñez, Adultos Mayores y Derechos Humanos, con una jornada laboral de 30 (TREINTA) horas semanales y una retribución mensual de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 34.560,00.-).-----

ARTICULO 2º: Las erogaciones que resulten de la presente contratación serán -----
----- imputadas a la Partida: Jurisdicción: 111.01.17.000 Secretaría de la Mujer, Niñez, Ad. Mayores y DDHH, Estructura Programática: 16.00.00 Niñez, Adolescencia y Género, Partida: 5.1.4.0 Ayudas Sociales a Personas, Fuente de Financiamiento: 132 Provincial con Afectación, Cuenta Afectada: 17.5.01.17 Programa de Chicos en Situación de Calle.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRÍGUEZ, Enero 26 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 209 (DOSCIENTOS NUEVE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 0222

VISTO:

Lo actuado en el Expediente 4050-237.995/23, iniciado por el Señor Facundo CAVIGLIA (D.N.I. Nº 23.906.363), mediante el cual solicita el "*Certificado de Zonificación*" para el rubro: "*Armado y Reparación de Autos de Colección y Aviones de Colección*"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 4 del Expediente Nº 4050-237.995/23, el Señor Facundo CAVIGLIA (D.N.I. Nº 23.906.363), solicita el "*Certificado de Zonificación*" para el rubro: "*Armado y Reparación de Autos de Colección y Aviones de Colección*", en el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción: III, Sección: W, Manzana: 81, Parcela: 20, Partida: 90.071 - Club de Campo "E.E.A. Aero Country Club";

Que a fs. 25 del precitado Expediente toma intervención el Señor Director de Planeamiento Urbano, M.M.O. Juan Sebastián GALVAN, luego de analizar las actuaciones, sugiere denegar el pedido realizado por el Señor CAVIGLIA, atento que el inmueble en cuestión, se halla emplazado dentro de zona "Residencial Extraurbana" que admite únicamente Barrios Cerrados y Club de Campo, según lo establecido por la Ordenanza Nº 671/79 de "*Delimitación Preliminar de Areas*" y Ordenanza 3.154/06, asimismo destaca que el "Reglamento de Construcción" del Club de Campo "E.E.A. Aero Country Club", establece en su artículo 7º que están "**prohibidas las construcciones particulares destinadas a comercios, hoteles, pensiones, actividades profesionales o lucrativas de cualquier tipo, locales de crianza o guarda de animales**";

Que, por lo expuesto precedentemente, corresponde llevar a cabo el acto administrativo a través del cual se rechace el pedido realizado a fs. 4 por el Señor Facundo CAVIGLIA (D.N.I. Nº 23.906.363);

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: En el marco de lo establecido por la Ordenanza Nº 671/79 -----
----- "*Delimitación Preliminar de Areas*", Ordenanza Nº 3.154/06, recházase la solicitud de Zonificación presentada por el Señor Facundo CAVIGLIA (D.N.I. Nº 23.906.363), domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 582 - 1 "C", Monserrat, Ciudad de Buenos Aires, para el rubro: "*Armado y Reparación de Autos de Colección y Aviones de Colección*", en el inmueble identificado con Nomenclatura Catastral Circunscripción: III, Sección: W, Manzana: 81, Parcela: 20, Partida: 90.071 - Club de Campo "E.E.A. Aero Country Club".-----

ARTICULO 2º: Tome conocimiento la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y -----
----- Vivienda, y por intermedio de la Dirección de Planeamiento, -----
Urbanismo y Catastro, se notifique al solicitante el contenido del presente Decreto.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Enero 26 de 2.023.-

MAURICIO D. RIOS
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAUROS. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 210 (DOSCIENTOS DIEZ)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

N° 0223

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Administrativo N° 4050-230.464/22, iniciado por el Dr. Alberto López, con el objeto de percibir los honorarios que le fueran regulados en su carácter de letrado apoderado de la firma "EL Nuevo Ceibo S.R.L." en la causa caratulada: "EL NUEVO CEIBO S.R.L. C/ MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ S/ PRETENSIÓN INDEMNIZATORIA", Expediente Nro. 16.615, en trámite por ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, por la excepción de inhabilidad de título opuesta por el Dr. Maximiliano José Valli en su carácter de letrado apoderado de la Municipalidad de General Rodríguez que fuera rechazada en primera y segunda Instancia con costas a la Administración Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, efectivamente a fs. 36, 37 y 47 constan el pago de los honorarios y aportes de ley requeridos oportunamente;

Que, a fs. 57 el Contador Municipal, Fernando Miguel Aguirre, solicitó se proceda a realizar las actuaciones correspondientes, las cuales determinen las responsabilidades y en caso de corresponder el recupero del monto abonado bajo la Orden de Pago N° 938/22, con fecha 10 de Marzo de 2022;

Que, a fs. 58/61 y vta., el Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales, Dr. Diego Martín Ghirardi, se expidió concluyendo que devendría en improcedente e inoficioso el inicio de una investigación sumarial, así como también en el inicio de una acción de recupero;

Que, entre los fundamentos expuestos a fs. 58/61 vta., por el Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales, surge que el Dr. Maximiliano José Valli, al tiempo de desempeñarse como apoderado municipal, su obligación era de medios y no de resultados;

Que, la conducta asumida por el Doctor Maximiliano José Valli en la causa ut supra aludida se ajustó a los parámetros exigibles según su "lex artis", a la diligencia de un buen profesional, empleando sus conocimientos, aptitud, empeño y dedicación en procura del resultado esperado, pero no asegurado;

Que, en atención a ello, no correspondería responsabilizar al Dr. Maximiliano José Valli por el fracaso obtenido, ante el cual procedió acorde a un buen obrar con prudencia, discreción y previsión;

Que, a fs. 62 el Intendente Municipal, Lic. Mauro García tomó conocimiento del dictamen emitido por el Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales, Dr. Diego Martín Ghirardi, y procedió a remitir las actuaciones obrantes al Contador Municipal, Cdor. Fernando Miguel Aguirre para su conocimiento;

Que, a fs. 63, el Contador Municipal, Cdor. Fernando Miguel Aguirre, manifestó no tener objeciones al informe vertido a fs. 58/61 y vuelta;

Que, a fs. 64 el Intendente Municipal, Lic. Mauro García solicitó se dicte el acto administrativo, por medio del cual, se desista de realizar cualquier acción de recupero;

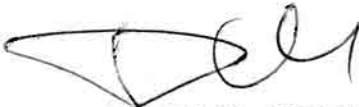
POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

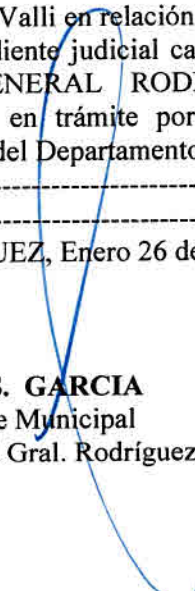
ARTICULO 1°: Desístase de accionar contra el Dr. Maximiliano José Valli en relación al ----- resultado obtenido por su desempeño en el expediente judicial caratulado: "EL NUEVO CEIBO S.R.L. C/ MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ S/ PRETENSIÓN INDEMNIZATORIA", Expediente Nro. 16.615, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nro. 1 del Departamento Judicial de Mercedes, conforme el exordio del presente.-----

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRÍGUEZ, Enero 26 de 2.023.-


DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0224

VISTO:

La solicitud de "*licencia anual ordinaria*" presentada por el Señor Jefe de Medicina Laboral, Dr. Daniel Luciano RAGOGNA, para ser gozada en el período de tiempo comprendido entre el día 23 de enero de 2.023 hasta el día 05 de febrero de 2.023, ambos inclusive, según surge de planilla agregada a fs. 3 del Expediente N° 4050-238.125/23; y

CONSIDERANDO:

Que, atento a la "*licencia anual ordinaria*" requerida a fs. 3 del Expediente N° 4050-238.125/23, por el Señor Jefe de Medicina Laboral, Dr. Daniel Luciano RAGOGNA, resulta de suma importancia designar a quien habrá de reemplazarlo mientras dure la licencia propiamente dicha;

Que a fs. 5 del precitado Expediente, toma la debida intervención el Señor Secretario de Salud Pública, Dr. Gustavo TUMMINO, e informa que la Dra. Marisol RODRIGUEZ GOÑI, Legajo Interno N° 4.838 y el Dr. Gustavo Javier SCABA, Legajo Interno N° 4.034, serán los profesionales responsables designados por esa Secretaría para cubrir las tareas inherentes al cargo de Jefe de Medicina Laboral, mientras dure la licencia del Dr. RAGOGNA;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

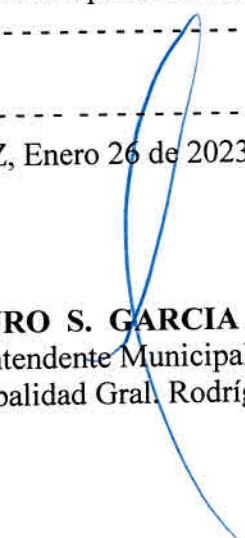
ARTICULO 1°: Desígnase a partir del día 26 de enero de 2.023 y hasta el día 05 de ----- febrero de 2.023 como responsables a cargo de la firma, como así también de todas las tareas inherentes a la Jefatura de Medicina Laboral, a la Dra. Marisol RODRIGUEZ GOÑI (Legajo Interno N° 4.838 - Matrícula N° 334.692), y al Dr. Gustavo Javier SCABA (Legajo Interno N° 4.034 - Matrícula Provincial N° 39.400), en atención a los motivos vertidos en el exordio del presente decreto.-----

ARTICULO 2°: Tome conocimiento la Dirección de Recursos Humanos, y por su ----- intermedio notifíquese el contenido y alcance del presente decreto a los interesados.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Enero 26 de 2023.-


DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:212 (DOSCIENTOS DOCE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

N° 0225

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Administrativo N° 4.050-231.259/22, iniciado por el Dr. Alberto López, con el objeto de percibir los honorarios y aportes de ley que le fueran regulados en su carácter de letrado en causa propia en los autos caratulados: "LÓPEZ ALBERTO C/ MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ S/ PRETENSIÓN ANULATORIA", Expediente Nro. ME-39044-2020, en trámite por ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, por la excepción de falta de legitimación activa y pasiva opuesta por la Dra. Silvia Karina Bucci en su carácter de letrada apoderada de la Municipalidad de General Rodríguez que fuera rechazada con costas a la Administración Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, efectivamente a fs. 23 y 29 constan el pago de los honorarios y aportes de ley requeridos oportunamente;

Que a fs. 30 el Contador Municipal, Fernando Miguel Aguirre, solicitó se proceda a realizar las actuaciones correspondientes, las cuales determinen las responsabilidades y en caso de corresponder el recupero del monto abonado bajo las Ordenes de Pago N° 1162/22 y 1163/22;

Que, a fs. 31 la Subsecretaria Legal y Técnica, Dra. Silvia Karina Bucci, manifestó que siendo la misma quien llevó adelante el expediente caratulado; "LÓPEZ ALBERTO C/ MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ S/ PRETENSIÓN ANULATORIA", Expediente Nro. ME-39044-2020, en trámite por ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, en carácter de apoderada municipal, entiende oportuno y conveniente excusarse de dictaminar al respecto de lo requerido a fs. 30 por la Contaduría Municipal;

Que, a fs. 32 a 35, el Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales, Dr. Diego Martín Ghirardi, se expidió concluyendo que devendría en improcedente e inoficioso el inicio de una investigación sumarial, así como también en el inicio de una acción de recupero;

Que entre los fundamentos expuestos a fs. 32 a 35 vta., por el Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales, surge que la Dra. Silvia Karina Bucci, al tiempo de desempeñarse como apoderada municipal, su obligación era de medios y no de resultados;

Que la conducta asumida por la Dra. Silvia Karina Bucci en la causa ut supra aludida se ajustó a los parámetros exigibles según su "lex artis", a la diligencia de un buen profesional, empleando sus conocimientos, aptitud, empeño y dedicación en procura del resultado esperado, pero no asegurado;

Que, en atención a ello, no correspondería responsabilizar a la Dra. Silvia Karina Bucci por el fracaso obtenido, ante el cual procedió acorde a un buen obrar con prudencia, discreción y previsión;

Que, a fs. 36 el Intendente Municipal, Lic. Mauro García tomó conocimiento del dictamen emitido por el Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales, Dr. Diego Martín Ghirardi, y procedió a remitir las actuaciones obrantes al Contador Municipal, Cdor. Fernando Miguel Aguirre para su conocimiento;

Que a fs. 37, el Contador Municipal, Cdor. Fernando Miguel Aguirre, manifestó no tener objeciones al informe vertido a fs. 32 a 35 vta.;

Que, a fs. 38 el Intendente Municipal, Lic. Mauro García solicitó se dicte el acto administrativo, por medio del cual, se desista de realizar cualquier acción de recupero,

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Desístase de accionar contra la Dra. Silvia Karina Bucci en relación al resultado obtenido por su desempeño en el expediente judicial caratulado; "LÓPEZ ALBERTO C/ MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ S/ PRETENSIÓN ANULATORIA", Expediente Nro. ME-39044-2020, en trámite por ante el Dec.nº:213/23

...///



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

N° 0226

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes,
conforme el exordio del presente.-----

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Enero 27 de 2023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:213 (DOSCIENTOS TRECE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

[Firma manuscrita]
N° 0227

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-238.210/23, mediante el cual se ha iniciado las tramitaciones tendientes a la adquisición cubiertas y llantas para maquinarias y móviles de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la convocatoria a Licitación Privada para la adquisición cubiertas y llantas para maquinarias y móviles de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, en la suma de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$ 9.622.260,00.-), importe que posibilita el llamado a Licitación Privada, en los términos del Artículo 151° del Decreto Ley N° 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*", conforme actualización realizada por Resolución del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 11 a 19 del Expediente N° 4050-238.210/23, se encuentran agregados el Pliego de Cláusulas y Condiciones Generales, Cláusulas y Condiciones Particulares, y demás documentación, requerida por el Decreto Ley N° 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*";

Que a fs. 21 del precitado Expediente, toma intervención la Señora Jefa de Departamento Administrativo de Compras, Doña Claudia CABALLERO, y consigna el número 06 a la Licitación Privada, asimismo informa que la fecha de apertura de la misma se llevará a cabo el día 15 de Febrero de 2.023 a las 9 horas;

Que a fs. 24, se halla inserta la Solicitud de Gastos N° 1-263 correspondiente al ejercicio 2.023;

Que a fs. 25 interviene el Señor Contador Municipal, Cdor. Fernando Miguel AGUIRRE, e informa que las erogaciones que resulten de la licitación en cuestión, se deberán imputar de forma preventiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-263 inserta a fs. 24;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Convócase a Licitación Privada N° 06/2.023 para la adquisición cubiertas y -----
----- llantas para maquinarias y móviles de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda; de acuerdo con los Pliegos de Cláusulas Generales y Particulares obrantes a fs. 11 a 19 del Expediente N° 4050-238.210/23; por un presupuesto oficial de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$ 9.622.260,00.-).---

ARTICULO 2°: Apruébase el Pliego de Cláusulas y Condiciones Generales, Cláusulas y -----
----- Condiciones Particulares, obrantes a fs. 11 a 19 del Expediente N° 4050-238.210/23, y fijase el valor del mismo en la suma de PESOS DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS (\$ 10.622,00.-), el que podrá retirarse de la Oficina de Compras, hasta 24 horas hábiles antes de la fecha de la apertura, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.-----

ARTICULO 3°: La apertura de las ofertas se realizará el día 15 de Febrero de 2.023, a las 9 -----
----- horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRÍGUEZ, Enero 27 de 2.023.-

[Firma manuscrita]

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

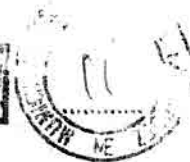


MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 214 (DOSCIENTOS CATORCE)

LICITACION PRIVADA N° 06 /2022
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS GENERALES

BOTESS. Exp. N° 238210



OBJETO DEL LLAMADO:

ARTÍCULO 1: Llámese a licitación para la "Adquisición de Cubiertas y llantas para maquinarias y móviles de la Secretaría".-----

APERTURA DE LAS OFERTAS:

ARTÍCULO 2: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurran, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomaran en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente. -----

REGIMEN LEGAL: CIRCULARES:

ARTÍCULO 3: La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

- A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley N°6769/58)
- B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

ARTICULO 4: Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna. Sin embargo podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción. En todos los casos la adjudicación quedara condicionada a la culminación en forma satisfactoria del trámite de inscripción, en los tiempos que fijara al oferente el organismo licitante. -----

FORMA DE PRESENTACION:

ARTICULO 5: La oferta se hará en idioma español, en forma mecanografiada, impresa o equivalente, salvándose toda raspadura, enmienda o interlineado. Será suscripta por el oferente, representante legal o apoderado, con identificación del firmante, quien rubricará cada una de las hojas que compongan la oferta. Los importes se expresarán en pesos de curso legal en la República Argentina, salvo que el pliego disponga expresamente que pueda hacerse en moneda extranjera, en cuyo caso se complementará este importe con el dato de su conversión a moneda de curso legal, indicando tipo de cambio utilizado, fecha de referencia de dicho cambio y fuente. Toda la documentación se entregara personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación. -----

ARTÍCULO 6: La oferta será presentada de la forma que indiquen las Clausulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones. -----

DOMICILIO – JURISDICCION JUDICIAL:

ARTICULO 7: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa. -----

COTIZACION:

ARTICULO 8: La cotización se efectuara exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Clausulas Particulares, cada renglón se formulara en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomara como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulara en número y letras. No se consideraran las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente. -----

GARANTIA:

ARTICULO 9: La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en las Clausulas Particulares, pudiendo ser de oferta o de contrato. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes:

1. Dinero en efectivo, mediante deposito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
2. Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
3. Póliza de seguro de Caución otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.
4. Pagare a la vista, sin protesto, suscripto por quienes tienen uso de la razón social o actúen con poder suficiente, a favor de esta Municipalidad.

ARTICULO 10: Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

- A) **Garantía de la oferta:** garantía las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del

contrato, salvo que las cláusulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este último.

- B) **Garantía del contrato:** garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a periodos de garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas.

ARTICULO 11: Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporara el recibo de pago original en el sobre N°1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos. -----

ARTICULO 12: Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculara teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto aplicable cuando las cláusulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado. -----

OBLIGACION DE LEVANTAR PAGARES DE GARANTIA:

ARTICULO 13: El oferente, adjudicatario y/o contratista contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagare, cuando corresponda la ejecución de la garantía así constituida, a su sola presentación por la comuna, cualquier reclamo que desee imponer solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso que se inicie acción por cobro de documento. -----

PLAZOS:

ARTICULO 14: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares.

Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prórroga solicitada. -----

DE LAS CAPACIDADES PARA REALIZAR OFERTAS

ARTICULO 15: No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

- A. Los inhabilitados por condenas judiciales.
- B. Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
- C. Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.
- D. Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados en el registro de proveedores de esta municipalidad.
- E. Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad
- F. Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato, como así también hayan producido rescisiones en cualquiera de sus formas y en los últimos 10 años. -----

Podrán participar en esta licitación personas físicas o jurídicas, domiciliadas en el país o en el exterior, con plena capacidad jurídica al efecto.

- A. Si una presentación fuera efectuada por dos o más personas jurídicas, éstas deberán unificar personería designando un representante común. Los oferentes quedarán obligados solidariamente, y así lo consignarán expresamente en su presentación y/o en el poder que otorguen al representante común. Cada una de las empresas deberá cumplir los requisitos de antecedentes e inscripciones exigidos.
- B. Si una presentación fuera efectuada por una Unión Transitoria de Empresas, se deberá acompañar el proyecto de contrato constitutivo y el compromiso irrevocable de sus miembros de constituir en forma definitiva la U.T.E., en caso de resultar está adjudicataria. Se acompañará también copia certificada de la decisión en tal sentido de los respectivos órganos societarios. Cada una de las empresas deberá cumplir los requisitos de antecedentes e inscripciones exigidos.
- C. La empresa oferente deberá acreditar antecedentes de entregas similares ejecutadas con organismos públicos y privados en los últimos veinticuatro meses. Dicho extremo deberá ser acreditado en forma fehaciente con documentación respaldatoria.
- D. Las sociedades deberán acreditar las inscripciones en la AFIP DGI, en el impuesto a las ganancias, IVA, inscripción como empleadores e Ing. Brutos Pcia. de Buenos Aires.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 16: Sin perjuicio de las que se establezcan en otras cláusulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

- A) Falta total o parcial de la garantía de la propuesta.
- B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente.
- C) Cuando se hallen en condiciones o se aparten de las cláusulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.
- D) El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las cláusulas particulares.
- E) La falta de cumplimiento, en los plazos fijados, de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4

Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio, sin perjuicio de lo expresado en el acta de apertura.---

ARTICULO 17: En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamara a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.-----

CONTRATO

ARTICULO 18: Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rubrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las cláusulas particulares.

Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación:

- A) Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aclaratorias. En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los casos que dispongan las especificaciones o cláusulas particulares por sobre las generales.-
- B) La oferta adjudicada.-
- C) La orden de Compra.-

- D) Las muestras patrón indicadas o suministradas por la municipalidad.-
- E) Las muestras presentadas por el oferente.-

INVARIABILIDAD DE PRECIOS.

ARTICULO 19: Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se consideraran invariables en los términos de la ley 23.928, aceptando con este acto el oferente que no podrán iniciar ningún reclamo por alteraciones de costos, predeterminaciones de precios ni por mora en el retraso en pago de facturas.-----

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 20: Vencidos los plazos de cumplimiento del contrato sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo de las entregas o prestaciones, se intimara su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Art. 22. -----

PAGO DE FACTURAS

ARTICULO 21: Para iniciar la gestión de pago al adjudicatario deberá presentar las correspondientes facturas, ya sea por el suministro total según se establezca en las cláusulas particulares.-

PENALIDADES

ARTICULO 22: Salvo causas de fuerza mayor o fortuitas debidamente comprobadas se aplicaran las siguientes penalidades:

- A) Perdida de la garantía por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la perdida de la garantía seria proporcional
- B) Multa en la proporción que se establezca en las cláusulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.
- C) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa correspondiente, se intimara su entrega o prestación en un plazo perentorio.
- D) Perdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se trasfiere el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.-----

ARTICULO 23: En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedara a favor de la comuna. -----

ADJUDICACION:

ARTICULO 24: La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total las propuestas, recayendo en las ofertas más convenientes. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen, así mismo las empresas que participen del acto licitatorio deberán entregar al momento de la apertura dos equipo de muestreo uno que será colocado y probado por el área correspondiente y el otro para analizar sus componente por



Municipalidad
General Rodríguez



personal competente determinado por la Municipalidad, de dicha prueba estará sujeta la adjudicación final, los mismos quedaran a disposición del municipio sin perjuicio de lo determinado en la evaluación final.-----



LICITACION PRIVADA Nº 06/2023
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS PARTICULARES

ARTICULO 1: Llámese a Licitación Privada con el fin de "Adquisición de Cubiertas y llantas para maquinarias y móviles de la Secretaría", detallado en ANEXO I.

ARTICULO 2: El presupuesto oficial para dicha contratación será de \$ 9.622.260,00.- (pesos Nueve Millones Seiscientos Veintidós Mil Doscientos Sesenta).-

ARTICULO 3: El valor del presente pliego será de \$ 10.622,00; (pesos Diez Mil Seiscientos Veintidós mil) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 24 horas antes de la apertura establecida.-----

ARTICULO 4: Los sobres conteniendo la propuesta serán abiertos en la Dirección de Compras el día **15 de Febrero** del corriente año, a las **9.00 hs.** Los mismos serán recibidos en la Dirección de Compras hasta la hora fijada para la apertura.-----

ARTICULO 5: Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro de la Provincia de Buenos Aires, el que quedara como domicilio legal para quien resulte adjudicatario. Todo cambio de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente. -----

ARTICULO 6: Solamente los adquirentes de este Pliego podrán efectuar consultas o pedir aclaraciones por escrito sobre el mismo, a cuyo fin deberán dirigirse a la Oficina de Compras de la Municipalidad, hasta CINCO (5) días hábiles antes del fijado para el Acto de Apertura de ofertas. Las respuestas se notificarán a todos los adquirentes del Pliego. Las circulares, ya sea en respuesta a consultas o aclaraciones de oficio por parte de la Municipalidad, formarán parte del Pliego y deberán incluirse en el Sobre Nº1 debidamente foliadas y firmadas.

Los adquirentes deberán señalar durante el período de consulta, cualquier error u omisión o discrepancias en cantidades, conceptos o anotaciones en general, contenida en la documentación. No formulándose observaciones, se establece que la solución de esos errores que surjan en la documentación, queda a exclusivo criterio de la Municipalidad, quien resolverá de acuerdo al espíritu con que el servicio fue proyectado, y el adquirente no tendrá derecho a reclamación alguna por esos conceptos.

En caso de solicitar revisión o impugnación del acto licitatorio la empresa participante deberá depositar o garantizar una suma equivalente al 5 % (cinco) del monto de licitación, posterior a la apertura de los sobres y hasta 24 horas de la misma, la cual en caso de no prosperar dicho reclamo quedara en las arcas Municipales.-

ARTICULO 7: Los oferentes deberán presentar su oferta económica por la totalidad de los artículos licitados -----

ARTICULO 8: La adjudicación podrá ser otorgada a una o más empresas -----

ARTICULO 9: La oferta económica estará expresada en pesos, con la totalidad de la carga impositiva, gravámenes, tasas, cargas, etc. vigentes a la fecha de apertura.-----

ARTICULO 10: Los oferentes deberán licitar a precio tope y por cantidad de producto a entregar.-

ARTICULO 11: Los oferentes presentaran una Garantía de Oferta equivalente al 5% de la oferta, la que será reintegrada al momento que quede perfeccionado el contrato pudiéndose integrar total o parcialmente, y podrá formalizarla mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales. -----

ARTICULO 12: El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 5% del monto de la adquisición o contratación, la que será reintegrada en la culminación de la entrega de los insumos o servicios. Podrá formalizarlas mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de condiciones Generales. -----

ARTICULO 13: La oferta deberá ser presentada en un sobre debidamente cerrado que se identificara con la leyenda Licitación Privada N° 06/23, hora de apertura y que contendrá la siguiente documentación:

1. Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente
2. Persona Física: Copia de DNI.
3. Persona Jurídica o UTE: Contrato Social y actuaciones notariales sobre las Modificaciones efectuadas, si las hubiese.
4. Acta de designación de autoridades Vigente
5. Poder del Firmante en caso de no ser el Presidente
6. Constancia de inscripción en la AFIP.
7. Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos Pcia.de Bs. As. O Convenio Multilateral.
8. Declaración Jurada de Domicilio.
9. Ficha de Proveedor.
10. Declaración Juradas de conocer y aceptar, todos los reglamentos, resoluciones de laMunicipalidad de General Rodríguez.
11. Garantía de Oferta
12. Oferta económica propiamente dicha.

La falta de algunos de estos puntos determinara el rechazo de la oferta.-

La evaluación de la oferta surgirá del resultado financiero final además del cumplimiento de las condiciones técnicas consideraras por el ente evaluador como indispensables y de la prueba del equipo.-Siendo el Intendente Municipal es el único autorizado para rechazar o aceptar las ofertas, en cualquier parte del proceso licitatorio no dando derecho a realizar ningún tipo de reclamo por este hecho.

ARTÍCULO 14: El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de servicio. -----

ARTICULO 15: Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 3% del mayor valor adjudicado a los diferentes sectores.

- Por día de demora en la entrega, por unidad y por día, CIEN módulos.
- Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos.

La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario.-----





REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 0228

VISTO:

El Expediente Nº 4050-238.209/23, mediante el cual la Señora Jefa de Departamento Administrativo de Compras, Doña Claudia CABALLERO, ha iniciado las tramitaciones tendientes para el llamado a Licitación Pública para la adquisición de insumos médicos y descartables para la Secretaría de Salud Pública, por el término de 3 (tres) meses; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la convocatoria a Licitación Pública para la adquisición de insumos médicos y descartables para la Secretaría de Salud Pública, por el término de 3 (tres) meses; estimando el costo aproximado de la misma en la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 31.917.283,91.-), importe que posibilita el llamado a Licitación Pública, en los términos del Artículo 151º del Decreto Ley Nº 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*", conforme actualización realizada por Resolución del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 12 a 18 del Expediente Nº 4050-238.209/23, se encuentran agregados Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Bases y Condiciones Generales, y demás documentación requerida por el Decreto Ley Nº 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*";

Que a fs. 23 del precitado Expediente, la Señora Jefa de Departamento Administrativo de Compras, Doña Claudia CABALLERO, toma la debida intervención y adjudica número a la Licitación Pública Nº 09, e informa que la apertura de las ofertas se realizará el día 23 de febrero de 2.023 a la hora 9;

Que a fs. 34 toma intervención el Señor Contador Municipal, e informa que las erogaciones que demande la Licitación Pública en cuestión serán imputadas en forma preventiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-264, obrante a fs. 26 a 33 del Expediente 4050-238.209/23;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Convócase a Licitación Pública Nº 09/2.023, para la adquisición de insumos ---
----- médicos y descartables para la Secretaría de Salud Pública, por el término de 3
(tres) meses, de acuerdo con los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares obrante a fojas
12 a 18 del Expediente Nº 4050-238.209/23; por un presupuesto oficial de PESOS TREINTA Y
UN MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES
CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 31.917.283,91.-).-----

ARTICULO 2º: Apruébase el Pliego de Condiciones Generales y Particulares obrante a fojas 12
----- a 18 del Expediente Nº 4050-238.209/23, y fijase el valor del mismo en la
suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 32.920,00.-), el que
podrá retirarse de la Oficina de Compras, hasta 24 horas antes de la fecha de la apertura, previo
pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.-----

ARTICULO 3º: La apertura de las ofertas se realizará el día 23 de febrero de 2.023, a las 9 -----
----- horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez. Si
por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el
siguiente día hábil a la misma hora.-----

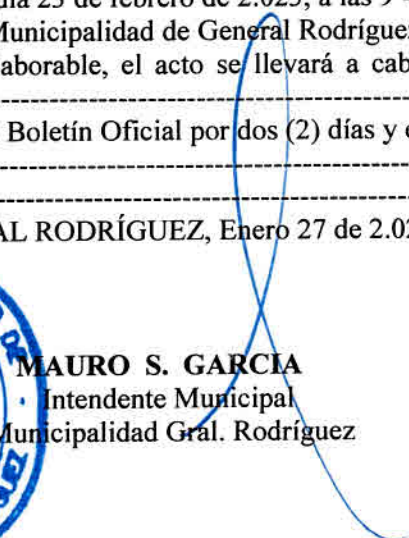
ARTICULO 4º: Realícense las publicaciones de ley en el Boletín Oficial por dos (2) días y en --
----- un periódico local por dos (2) días.-----

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRÍGUEZ, Enero 27 de 2.023.-


DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 215 (DOSCIENTOS QUINCE)



DEC
215



Comesp. Exp. N° 238209



LICITACION PUBLICA N° 09/2023

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO:

ARTÍCULO 1: Llámese a licitación para la adquisición de insumos médicos y descartables para la Secretaria de Salud por Tres (3) meses.-

APERTURA DE LAS OFERTAS:

ARTÍCULO 2: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurran, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomaran en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente. -----

REGIMEN LEGAL: CIRCULARES:

ARTÍCULO 3: La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

- A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley N°6769/58)
- B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.

Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes de la licitación, serán efectuados por el organismo licitante mediante circular debidamente notificada a cada oferente.

Las circulares podrán ser emitidas hasta un día antes de la fecha fijada para el acto de apertura.-

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

ARTICULO 4: Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna. Sin embargo podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción. En todos los casos la adjudicación quedara condicionada a la culminación en forma satisfactoria del trámite de inscripción, en los tiempos que fijara al oferente el organismo licitante. -----

FORMA DE PRESENTACION:

ARTICULO 5: Las propuestas se redactaran en lo posible a máquina o mediante sistema computarizado, cada foja deberá estar firmada por el proponente y toda la documentación se entregara personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación. -----

ARTÍCULO 6: La oferta será presentada de la forma que indique la Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones. -----

DOMICILIO – JURISDICCION JUDICIAL:



ARTICULO 7: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativo.

CONTRATO N° 238209



COTIZACION:

ARTICULO 8: La cotización se efectuará exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Clausulas Particulares, cada renglón se formulara en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomará como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulara en número y letras. No se consideraran las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente. -----

GARANTIA:

ARTICULO 9: La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en las Clausulas Particulares, pudiendo ser de oferta o de contrato. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes:

1. Dinero en efectivo, mediante deposito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
2. Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
3. Póliza de seguro de Caución otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.
4. Pagare a la vista, sin protesto, suscripto por quienes tienen uso de la razón social o actúen con poder suficiente, a favor de esta Municipalidad.

ARTICULO 10: Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

- A) **Garantía de la oferta:** garantiza las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo que las clausulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este ultimo.
- B) **Garantía del contrato:** garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a periodos de garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas.

ARTICULO 11: Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporara el recibo de pago original en el sobre N°1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos. -----



ARTICULO 12: Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculara teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto aplicable cuando las clausulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado. -----

Corresp. Exp. N° 238209



OBLIGACION DE LEVANTAR PAGARES DE GARANTIA:

ARTICULO 13: El oferente, adjudicatario y / o contratista contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagare, cuando corresponda la ejecución de la garantía así constituida, a su sola presentación por la comuna, cualquier reclamo que desee imponer solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso que se inicie acción por cobro de documento. -----

PLAZOS:

ARTICULO 14: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares.

Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prórroga solicitada. -----

IMPEDIMENTOS PARA REALIZAR OFERTAS

ARTICULO 15: No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

- A) Los inhabilitados por condenas judiciales.
- B) Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
- C) Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.
- D) Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados en el registro de proveedores de esta municipalidad.
- E) Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad
- F) Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 16: Sin perjuicio de las que se establezcan en otras clausulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

- A) Falta total o parcial de la garantía de la propuesta.
- B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente.
- C) Cuando se hallen en condiciones o se aparten de las clausulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.
- D) El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las clausulas particulares.
- E) La falta de cumplimiento, en los plazos fijados, de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4

Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio.

ARTICULO 17: En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamara a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.



CONTRATO



ARTICULO 18: Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rubrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las cláusulas particulares.

Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación:

- A) Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aclaratorias. En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los casos que dispongan las especificaciones o cláusulas particulares por sobre las generales.-
- B) La oferta adjudicada.-
- C) La orden de Compra.-
- D) Las muestras patrón indicadas o suministradas por la municipalidad.-
- E) Las muestras presentadas por el oferente.-

INVARIABILIDAD DE PRECIOS.

ARTICULO 19: Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se considerarán invariables en los términos de la ley 23.928 -----

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 20: Vencidos los plazos de cumplimiento del contrato sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo de las entregas o prestaciones, se intimara su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Art. 22. -----

PAGO DE FACTURAS

ARTICULO 21: Para iniciar la gestión de pago al adjudicatario deberá presentar las correspondientes facturas, ya sea por el suministro total o parcial realizado según se establezca en las cláusulas particulares.-----

PENALIDADES

ARTICULO 22: Salvo causas de fuerza mayor o fortuitas debidamente comprobadas se aplicarán las siguientes penalidades:

- A) Pérdida de la garantía por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la pérdida de la garantía sería proporcional
- B) Multa en la proporción que se establezca en las cláusulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.
- C) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimara su entrega o prestación en un plazo perentorio.
- D) Pérdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se trasfiere el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.

ARTICULO 23: En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedara a favor de la comuna. -----

ADJUDICACION:

ARTICULO 24: La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total las propuestas, re cayendo en las ofertas más convenientes. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen. -----



ARTICULO 12: El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 5% del monto de la contratación, la que será reintegrada en la culminación de la entrega de los insumos o servicios. Podrá formalizarlas mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de condiciones Generales. -----

ARTICULO 13: La oferta deberá ser presentada en un sobre debidamente cerrado que se identificará con la leyenda Licitación Pública N°09/23, hora de apertura y que contendrá:

SOBRE N°1: DOCUMENTACION FORMAL

1. Personas Físicas: Copia de D.N.I.
2. Personas Jurídicas o UTE: Contrato Social y actuaciones notariales sobre las modificaciones efectuadas, si las hubiere.
3. Acta de designación de Directorio, vigente a la fecha de apertura.
4. Designaciones de los miembros de los Órganos de Administración y Fiscalización de la empresa.
5. Poder del firmante en caso de no ser el Presidente designado.
6. Certificado de no encontrarse registrado como deudor moroso alimentario, en el caso de personas jurídicas la de todos los miembros del directorio, apoderado, miembros de los órganos de administración y fiscalización.
7. Declaración Jurada de no mantener deudas tributarias ni previsionales con el Estado Nacional, provincial y Municipal
8. Constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos.
9. Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos Pcia. de Bs. As. o Convenio Multilateral.
10. Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente firmado en todas las hojas.
11. Declaración jurada de domicilio.
12. Ficha de proveedor.
13. Declaración jurada de conocer y aceptar, todos los reglamentos, resoluciones de la Municipalidad de General Rodríguez.
14. Copia de la Habilitación Municipal o ficha del Comercio, en caso de tener instalaciones en el partido.
15. Garantía de Oferta.

La falta de cualquiera de estos puntos determinara el rechazo y devolución de la oferta.

SOBRE N°2:

1. Oferta económica.-

Una vez finalizada la apertura de sobres, los oferentes contarán con 24(veinticuatro) horas hábiles para tomar vista de las actuaciones administrativas y formular las impugnaciones que consideren. En caso de solicitar revisión o impugnación del acto licitatorio la empresa participante deberá depositar o garantizar una suma equivalente al 10 % (Diez) del monto de licitación, posterior a la apertura de los sobres y hasta 24 horas de la misma, la cual quedará en las arcas Municipales.

ARTICULO 14: El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de servicio. -----



ARTICULO 15: Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 3% del mayor valor adjudicado a los diferentes sectores.

- Por día de demora en la entrega, por unidad y por día, DIEZ módulos.
- Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos.

La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario.-----

